

///Plata, **14 AGOS. 2020**

VISTO la solicitud de Licitación Privada N° 10/2020 presentada por la Arq. Valeria Azpiazu, destinada a la **Adquisición de Computadoras para el aula de informática de la FAU**; habida cuenta que la presente contratación es imprescindible para continuar con el normal funcionamiento de la facultad.

CONSIDERANDO la Ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/20, N° 297/20, N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20 N° 520/20, N° 576/20, N° 605/20 y N° 641/20.

Que con fecha 11 de marzo la Organización Mundial de la Salud ha calificado de pandemia a la proliferación del Corona Virus COVID-19, y tanto el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación de la Nación, han emitido recomendaciones respecto a la actual situación epidemiológica.

Que tanto la Presidencia, las Facultades y los Colegios han venido adoptando medidas con relación al fenómeno dinámico actual.

Que, dado los acontecimientos acaecidos, resulta imperioso establecer modos de excepción, en que las funciones de la facultad puedan desarrollarse, sin que ello implique un riesgo para el supremo valor que la salud pública representa.

Que la experiencia recogida demuestra que los temperamentos adoptados por la Resolución N° 667/20 de la UNLP, han resultado adecuados para permitir el cumplimiento de las funciones universitarias esenciales, con razonable adecuación a las excepcionales circunstancias que la crisis impone.

Que el presente acto administrativo, se realiza en ejercicio de las facultades previstas por la Resolución del Presidente de la UNLP N° 667/20 y sus ampliatorias N° 805/20, N° 807/20, N° 812/20, N° 819/20, N° 1568/20 N° 1635/20, N° 1788/20, N° 1881/20 y N°1885/20 de la UNLP.

Que el presente trámite se realizará según la normativa prevista en el texto adoptado por la resolución 1053/16 de la UNLP.

Que, a los fines de cumplir con el debido procedimiento del expediente en ciernes, deviene necesario la habilitación de los plazos administrativos únicamente y al sólo efecto del expediente N° 2400-1461/20.

///

Que habilitar los plazos administrativos requiere la utilización de un mecanismo válido a los efectos que los particulares puedan deducir sus pretensiones y la facultad notifique lo atinente al citado procedimiento en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio por medio de la dirección de correo electrónico: compras@fau.unlp.edu.ar.

ATENTO, a las apremiantes razones de urgencia que resultan de público conocimiento, mediante el sistema de firma digital receptado por Resolución N° 694/19 y a las atribuciones conferidas en el artículo 82° inc.4) del Estatuto de la UNLP.

Por ello,

**EI DECANO
DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Habilitar los plazos administrativos únicamente y al sólo efecto de realizar el procedimiento administrativo correspondiente para poder llevar a cabo la Licitación Privada N° 10/2020 del Expediente N° 2400-1461/20.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido como mecanismo válido y legal para deducir pretensiones y/o realizar notificación la dirección de correo electrónico: **compras@fau.unlp.edu.ar**.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Envíese Comunicación electrónica a la Secretaría General de la UNLP (Comisión de Seguimiento). Tome conocimiento la Dirección Económico Financiera. Cumplido, elévese a Presidencia a sus efectos.

RESOLUCIÓN N° 162

MFG
LA

Arq. Fernando F. Gandolfi
Decano FAU-UNLP